

**RESOLUCION DEL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A. DE DECLARACION DE URGENCIA DEL SUMINISTRO, COLOCACION, GRABACION DE LAPIDAS PARA NICHOS EN LOS CEMENTERIOS GESTIONADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A. - EXPEDIENTE SFC/2022/00080**

**ANTECEDENTES**

En fecha 25 de agosto de 2022, este órgano de contratación dictó resolución de aprobación del expediente SFC/2022/00067 para la contratación del “Suministro, colocación, grabación de lápidas para nichos en los cementerios gestionados por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.”, procediéndose a su publicación en esa fecha y fijando como fecha de vencimiento de presentación de proposiciones el 12 de septiembre de 2022.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación levanta acta en la que refleja que se ha producido un grave error insubsanable en la tramitación del procedimiento de licitación, motivo por lo que acuerda proponer a este órgano de contratación, el desistimiento del procedimiento precitado, desistimiento que es declarado por este órgano en resolución de fecha 13 de septiembre al amparo de lo establecido en el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Dirección de Operaciones de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante SFM), traslada a este órgano de contratación la necesidad de la tramitación urgente de este nuevo procedimiento que subsana el error cometido en el anterior expediente de contratación, ya que debido al repunte de fallecimientos que aparece recogido en las estadísticas publicadas del Ministerio de Sanidad, el stock de las unidades de lápidas existentes se ha visto seriamente mermado, y si bien se podría haber hecho frente sin problema en el periodo de plazo de tramitación ordinaria del expediente que ha sido objeto de desestimación, este hecho ha conllevando a que la planificación y estimación que SFM había realizado se vea superada, pudiendo llegar a producirse el hecho de que no existan lápidas para colocar en los nichos.

El actualmente vigente artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Publico posibilita la declaración de urgencia de los contratos, debidamente motivado, tal y como concurre en el presente supuesto.

En efecto, el articulo citado dice así: *“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.”*

Por consiguiente, en virtud de la representación que ostento como Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Acordar la tramitación urgente del expediente correspondiente a la licitación con número de referencia SFC/2022/00080, relativo a la contratación del “SUMINISTRO, COLOCACION, GRABACION DE LAPIDAS PARA NICHOS EN LOS CEMENTERIOS GESTIONADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.”.

**SEGUNDO.** - El expediente será tramitado siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades contenidas en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.** - Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante de SFM así como en la Plataforma de contratación del Sector Público

En Madrid, a 14 de septiembre de 2022

GERENTE EMSFCM, S.A.